

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: OSCAR ANDRES DAZA CHIBUQUE Y OTROS
Demandado: MIGUEL ADONAI CHARRIA PARRA Y OTRO
Radicado: 2021-00077

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no allegó certificado catastral donde figure el avalúo del inmueble objeto de pretensiones para el año 2021.

Nótese que al pretender usucapir un predio que hace parte de uno de mayor extensión, debió aportarse el avalúo catastral de este último a fin de determinar la cuantía y con ello el juez competente para conocer de este asunto (numeral 3°, art. 26 del C.G.P.).

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvase los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a250d4c790555304008979d4957d5db04746523dce7f5c7b9b63173833f7cb4

Documento generado en 08/04/2021 02:17:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**